



CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 56 DE 31 DIC 1999

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE  
DESASTRES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

CS ✓



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ACUERDO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y SE DICTA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, definir la estructura de la Administración, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración y crear o modificar a iniciativa del Alcalde la estructura de la Administración Municipal.

Que la Ley 46 de noviembre 2 de 1988 crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que el Decreto 919 de 1989, establece en su artículo 6. Que todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo el componente de prevención de desastres y, especialmente, aquellas relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que son indispensables para el efecto en los presupuestos anuales y en su artículo 60 ordena a las entidades territoriales crear los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, los cuales tienen como finalidad la coordinación interinstitucional para implementar las acciones necesarias en la elaboración y aplicación de un Plan Local para la Prevención y Atención de Desastres.

Que en cumplimiento de la Ley 46 de 1988, artículo 9°, se crea a nivel nacional la Oficina para la Prevención y Atención de Desastres, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y en cumplimiento de esta disposición legal, a nivel regional mediante la Ordenanza 009 del 17 de abril de 1995 se crea la Oficina Regional para la Prevención y Atención de Desastres, como dependencia adscrita al Despacho del Gobernador.

Que el Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 1996, por el cual se dictan normas sobre la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal y con relación a algunas entidades de la Administración Municipal descentralizada y se expiden otras disposiciones, en su artículo 329 creó la Subsecretaría de Asesoría y Seguridad, adscrita a la Secretaría de Gobierno,

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ACUERDO DEL CONCEJO: SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES  
Y SE DETERMINA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la gestión administrativa al interior del Municipio de Santiago de Cali, se hace necesario adecuar el funcionamiento de la Subsecretaría de Emergencias y Desastres, a las exigencias de la normatividad que la rige.

Que de la dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas indispensables para atender la atención a desastres en la jurisdicción municipal, corresponde al Señor Alcalde.

**ACUERDA**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, en una dependencia técnica administrativa, operativa, adscrita al cargo del Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección para la Prevención y Atención de Desastres, tendrá como objetivos:

- a) La Planificación, Dirección, Coordinación y Ejecución de las políticas que adopte el Municipio sobre la materia.
- b) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre.
- c) Garantizar un manejo oportuno, rápido y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos y jurídicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de calamidades y desastres.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones de la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres:

- a) Formular la política y ejecutar los planes, programas y proyectos necesarios para la prevención y atención de desastres.
- b) Proponer los sistemas de comunicación integrados, necesarios para el desarrollo de la política de prevención y atención de desastres que se adopte.
- c) Elaborar y desarrollar los planes y programas que permitan el cuidado, el progreso y la defensa de la vida frente a los riesgos ocasionados por acción del hombre o de la naturaleza.
- d) Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de prevención de desastres, mediante el diseño de políticas educativas y de capacitación a la comunidad.



ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ACUERDO DEL CDM SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- a) Elaborar y mantener actualizado el mapa de riesgos del Municipio en concurrencia con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y las autoridades ambientales.
- b) Diseñar los planes y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas y privadas existentes en el área y que sean afines con sus objetivos.
- c) Prestar el servicio de atención de desastres que permita responder adecuadamente a la emergencia o desastres que se presenten en el Municipio de Cali y en donde eventualmente el Señor Alcalde lo disponga.
- d) Impulsar la formación de los Subcomités Locales para la Atención de Emergencias en todo el Municipio.
- e) Coordinar y garantizar la oportuna y eficiente participación administrativa y operacional de las instituciones nacionales, departamentales y municipales de carácter gubernamental y no gubernamental, que hacen parte de los planes de contingencia en la prevención y atención de desastres.
- f) Gestionar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Las demás que le asigne el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

**TÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA.** - La Dirección para la Prevención y Atención de Desastres contará con la siguiente estructura interna:

- Despacho del Jefe de la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres.
- División de Prevención de Desastres.
- División Operativa.

**TÍTULO QUINTO: Responsabilidades del Director para la Prevención y Atención de Desastres:**

- a) Dirigir la Dependencia a su cargo.
- b) Dirigir el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, en las funciones inherentes al mismo.
- c) Coordinar las Comisiones del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.
- d) Formular las políticas municipales en materia de prevención y atención de desastres.
- e) Coordinar la formulación del Plan de Acción Municipal de Prevención y Atención de Desastres y velar por su ejecución.

*AS*

*CS*

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES  
Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 1) Diseñar las estrategias y procesos que permitan adelantar acciones que le corresponda realizar al Municipio, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- 2) Promover y coordinar programas de capacitación no formal a la ciudadanía en general y a los estudiantes, en coordinación con la Comisión Educativa del Comité Local de Emergencias y la Secretaría de Educación Municipal.
- 3) Impulsar la formación de Subcomités comunales y rurales en el Municipio.
- 4) En los términos de las delegaciones que le haga el Alcalde, celebrar los contratos y disponer de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
- 5) Gestionar el otorgamiento de aportes y ayudas en dinero o especie, que contribuyan a la prevención o a la atención de desastres con los diferentes niveles gubernamentales y privados nacional e internacionales, y
- 6) Las demás que le asigne el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEXTO:** La División de Prevención de Desastres tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Continuar la elaboración de estudios y análisis de vulnerabilidad, amenazas y planes de contingencia.
- 2) Diseñar campañas que permitan disminuir y prevenir los riesgos de calamidades y siniestros.
- 3) Diseñar y ejecutar programas de capacitación no formal en la prevención y atención de desastres para la comunidad en general, los estudiantes y los funcionarios públicos.
- 4) Elaborar y evaluar periódicamente el Plan de Acción Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.
- 5) Diseñar un sistema de información ciudadana y de alertas en el Municipio.
- 6) Realizar estudios permanentes que determinen las áreas de amenaza en las cuales se presentan y puedan presentarse emergencias.
- 7) Las demás que le sean asignadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La División Operativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Informar al Director las medidas a tomar para la atención de emergencias y/o desastres.
- 2) Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre y solicitarlos a los organismos competentes.
- 3) Elaborar y mantener actualizado un censo de recursos humanos y técnicos disponibles en el municipio para la atención de emergencias.
- 4) Diseñar un sistema de participación de las diferentes instituciones públicas y garantizar la coordinación de las mismas para la atención de emergencias.



ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

QUINTO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Crear y operar un sistema de comunicaciones permanente y eficiente para la atención de emergencias.

2. Suministrar las informaciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.

3. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Suprimase de la estructura del Municipio la Secretaría de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad cuya estructura, cargos, remuneración, funciones y responsabilidades serán asumidas por la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres.

ARTÍCULO NOVENO: Los empleados de la Subsecretaría de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, pasen a la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los recursos aforados y apropiados para la Subsecretaría de Emergencias y Desastres en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2000, pasarán a la Dirección de Prevención y Atención de Desastres.

1. Autorízase al Alcalde para efectuar los créditos, contracréditos y órdenes presupuestales y a expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Los recursos destinados a la prevención y atención de desastres podrán ser manejados en administración fiduciaria en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 66 del Decreto 919 de 1989.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Autorícese al Señor Alcalde para que realice los actos y diligencias tendientes a constituir una fiducia para el manejo de estos recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Artículos 318, numeral 2.ª, en lo referente a la Subsecretaría de Emergencias y Desastres y las Divisiones de Prevención y Desastres y de Coordinación de Entidades del Decreto 329, 330 y 331 del Acuerdo 01 de mayo 09 de 1996.

*[Firma]*

*[Firma]*

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

ORDEN DEL DIA. SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES  
Y SE DETERMINA SU ESTRUCTURA ORGANICA.

en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

PRESIDENTE,



CARLOS HERNANDO PINILLA MALO

SECRETARIO,



ARMANDO ROJAS FIERRO

NOTA: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los  
terceros debates de la Ley 136 de 1.994, en sus dos debates reglamentarios, así:  
- Primer Debate en la Comisión del Plan y Tierras el día 17 de diciembre de  
1994 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día  
18 de diciembre de 1.994.



ARMANDO ROJAS FIERRO  
Secretario General

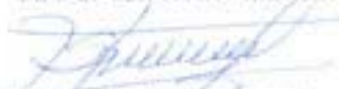


Cali, 27 DIC 1989

En la fecha, ví al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 56

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION  
PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y SE DE  
FINI SU ESTRUCTURA ORGANICA "

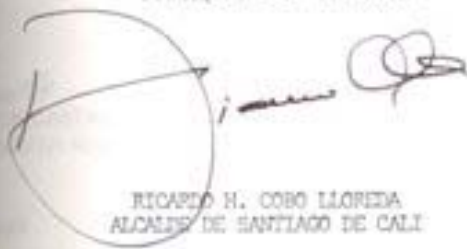


ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y  
CERTIFICACIONES (E.)

ALCALDIA

Cali, 31 DIC 1989

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. COBO LLORIDA  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 31 DIC 1989

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 193 el

presente Acuerdo.



Mª ADELA ZAMORA VALLEN  
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA